

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
DGAC-010	<p align="center"><b>PERMISOS DE VUELO</b></p> <p><b>PERMISO DE VUELO NACIONAL O INTERNACIONAL</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- Arts. 9, 88, 89, 95 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000).</p> <p>- Arts. 178 y 180 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001)</p>									Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima; o	Director(a) de Certificación y Autorizaciones	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes	
		<p>1. Solicitud dirigida al Director de Certificaciones y Autorizaciones (DCA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), donde se detalle: Tipo de actividad a realizar, rutas y frecuencias o zonas de operación, base y sub bases de operación, tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad y plazo por el que solicita el permiso de vuelo.</p> <p>2. Copia simple del certificado de matrícula de la aeronave o en el caso de aeronaves nacionales, indicar en la solicitud, el número de partida registral en donde conste inscrita la aeronave.</p> <p>3. Copia simple del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave, en el caso de aeronaves de matrícula extranjera.</p> <p>4. Copia simple de los certificados de seguros correspondientes.</p> <p>5. Copia simple de las licencias de los tripulantes técnicos.</p> <p>6. Copia simple del certificado de Explotador Aéreo (AOC - Air Operator Certificate) o documento equivalente y especificaciones técnicas de la operación solicitada aprobadas por la autoridad aeronáutica competente, de ser el caso (Aviación Comercial).</p> <p>7. Pago por derecho de tramitación. <b>(2)</b></p> <p>a) Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío.</p> <p>b) Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío.</p> <p>c) Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío.</p> <p>d) Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío.</p> <p>e) Operaciones no comerciales como: Vuelos Ferry, de Traslado, Ambulancia, Escalas Técnicas, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Las copias simples de los documentos son requeridas en caso de no obrar en poder de la DGAC.</p>												
				-	S/. 497.00		X		30 días					
				-	S/. 976.25		X		30 días					
				-	S/. 1,633.00		X		30 días					
				-	S/. 3,266.00		X		30 días					
					Gratuito		X		30 días					

Nota:

- (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>
- (2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- (3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)
- |                   |           |
|-------------------|-----------|
| África            | S/.688.70 |
| América Central   | S/.688.70 |
| América del Norte | S/.752.60 |
| América del Sur   | S/.688.70 |
| Asia              | S/.887.50 |
| Caribe            | S/.823.60 |
| Europa            | S/.887.50 |
| Oceania           | S/.823.60 |
- (4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).